



**POLÍTICAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO  
DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (UIEM).**



## Presentación.

En este documento se presentan las Políticas Generales para la Operación y Desarrollo de los Programas de Estudios de Posgrado de la Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM), políticas elaboradas con base en la normatividad institucional aplicable de la UIEM, considerando los planteamientos del Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de Programas de Nuevo Ingreso, Modalidad Escolarizada del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)<sup>1</sup>; y, los preceptos y lineamientos del Código de Buenas Prácticas del PNPC del CONACYT<sup>2</sup>.

La Universidad Intercultural del Estado de México, en sus programas de posgrado, asume los compromisos estatales y nacionales de la educación superior, particularmente de la educación superior intercultural y reconoce a los estudios de posgrado como la alternativa estratégica más importante para que se forme a los profesionales de alto nivel que el estado de México y México requieren para la caracterización, el análisis y la sistematización de los saberes de los pueblos originarios; así como, para su conjugación crítica con el estado del arte de los conocimientos científicos y de la tecnología, actividades académicas orientadas a la formulación, desarrollo y gestión de proyectos innovadores que contribuyan al mejoramiento de los sistemas productivos, la calidad de vida y el bienestar de los pueblos originarios de México.

---

<sup>1</sup> CONACYT. PNPC. MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE NUEVO INGRESO. MODALIDAD ESCOLARIZADA. Versión 6.2. Febrero 2020. P. 44. [https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-y\\_conconacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/marcos-de-referencia-pnpc/19842-marco-referencia-evaluacion-programas-nuevo-ingre/file](https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-y_conconacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/marcos-de-referencia-pnpc/19842-marco-referencia-evaluacion-programas-nuevo-ingre/file) Consultado el 16 de marzo de 2020.

<sup>2</sup> CONACYT. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD. Versión 4. Abril 2018. Consultado el 16 de marzo del 2020 en: <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/documentos/17216-codigo-de-buenas-practicas-pnpc-2018/file>

Además, la UIEM asume el compromiso de cumplir plenamente con lo establecido en la fracción I del artículo 3 de su Decreto de creación, que a la letra dice:

*"Artículo 3. La Universidad tendrá por objeto: I. impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos."*<sup>3</sup>

También asume que la calidad de un programa de posgrado queda definida por su registro, pertenencia, promoción y permanencia en el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); y, por el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC-POSGRADO-UIEM)<sup>4</sup> de sus Programas de Estudios de Posgrado.

El SIAC-POSGRADO-UIEM integra las actividades de seguimiento, evaluación y mejoramiento internos relacionadas con el aseguramiento de la calidad y el mejoramiento continuo de los programas de posgrado de la UIEM, tanto en la etapa de su diseño como en la de su operación, a fin de asegurar una formación de calidad de sus estudiantes de posgrado, así como, procesos y productos de calidad en sus actividades de generación y aplicación del conocimiento, de extensión y educación continua y de prestación de servicios científicos y tecnológicos asociadas a las actividades de formación de profesionales de alto nivel académico.

Las políticas se derivan de lo establecido en el Marco de Referencia y en el Código de Buenas Prácticas del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como, en los artículos tercero y cuarto del decreto de creación de la Universidad y establecen las bases de la labor académica del posgrado.

---

<sup>3</sup> Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México. DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de diciembre de 2003. P. 3. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

<sup>4</sup> UIEM. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO DE LA UIEM (SIAC-POSGRADO-UIEM). Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

## P O L I T I C A S

1. Los estudios de posgrado que imparta la UIEM de Especialidad, Maestría y Doctorado formarán profesionales con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas y al desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional.
2. Los egresados de los estudios de posgrado que imparta la UIEM estarán formados para contribuir con sus actividades profesionales a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.
3. Los estudios de posgrado que imparta la UIEM serán de calidad orientados, estructurados y organizados para cumplir los requisitos de registro, pertenencia y permanencia en el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como, para cumplir con los lineamientos que establezca para las Universidades Interculturales la Secretaría de Educación Pública.
4. Las actividades de generación y aplicación del conocimiento, de innovación, de prestación de servicios científicos y tecnológicos y de educación continua asociadas a los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM se articularán con las actividades de formación de dichos Programas y atenderán fundamentalmente a los problemas locales, estatales y regionales, en relación con las necesidades de desarrollo socioeconómico de la entidad y del país; para lo cual operarán estrategias de concertación con las comunidades de los pueblos originarios y con los sectores público, privado y social.
5. Los planes y programas de estudio de los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM se diseñarán con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al profesional egresado de los mismos de las competencias para aprender, desaprender y volver a aprender a lo largo de la vida.
6. La Universidad elaborará en forma participativa el Programa de Desarrollo Institucional de los Estudios de Posgrado de mediano y largo plazo; y, en la misma forma el Programa de Desarrollo de iguales plazos, de cada Programa de Estudios de Posgrado, considerando, en su caso, la participacion conforman el contexto social de la UIEM.

7. Con base en los Programas de Desarrollo, cada Programa de Estudios de Posgrado elaborará su Proyecto de Inversión de mediano y largo plazo, para lo cual determinará sus requerimientos de infraestructura física y de equipamiento; así como, las alternativas de financiamiento para cubrirlos adecuadamente en calidad y cantidad, considerando para ello las aportaciones federales y estatales; los ingresos propios y las aportaciones de organismos de fomento al posgrado y a la investigación científica y desarrollo, de los sectores público y privado nacionales, internacionales y extranjeros.

8. La UIEM impulsará la internacionalización de sus programas de posgrado; la movilidad nacional e internacional de sus estudiantes y de su personal académico; así como la cooperación entre grupos de investigación afines de diferentes instituciones nacionales o extranjeras.

9. La Universidad reglamentará el diseño, operación y desarrollo de los Programas de Estudios de Posgrado; considerando para ello las funciones de formación y actualización, de generación y aplicación del conocimiento, de innovación, de extensión, de vinculación y de prestación de servicios científicos y tecnológicos asociadas a los Programas de Estudios de Posgrado; y, la estructura y atribuciones de los órganos responsables de ello. Dicha reglamentación se actualizará anualmente.

10. La Universidad impulsará que cada profesor de posgrado elabore su propio programa de formación continua que lo mantenga permanentemente actualizado con las competencias suficientes para que decida con pertinencia y oportunidad lo que hay que aprender y desaprender para volver a aprender.

11. La Universidad establecerá un Reglamento General de Estudios de Posgrado que impulsará y regulará todas las acciones de formación de recursos humanos, de generación y aplicación del conocimiento, de innovación y de extensión académica; así como la vinculación con la sociedad y la proyección social de los programas de posgrado de la UIEM.

12. La Universidad establecerá el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de los Estudios de Posgrado (SIAC-POSGRADO–UIEM) mismo que tendrá como Misión asegurar la calidad y pertinencia de las funciones de formación de recursos humanos, de generación y aplicación del conocimiento, de innovación y de extensión académica; así como la vinculación con la sociedad y la proyección social de cada Programa de Estudios de Posgrado de la UIEM, con base en los requerimientos de calidad establecidos por el PNPC del CONACYT para los posgrados con enfoque intercultural; y, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable de la UIEM.

13. El SIAC-POSGRADO–UIEM cumplirá con su Misión mediante un procedimiento general de operación que consta de cuatro etapas:

PRIMERA. El seguimiento, en cada Programa de Estudios de Posgrado, del cumplimiento de los Preceptos y Lineamientos establecidos para el SIAC-POSGRADO–UIEM, elaborado con base en el Código de Buenas Prácticas del PNPC<sup>5</sup>, así como, el seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan de Mejora de cada Programa de Estudios de Posgrado.

SEGUNDA. La evaluación, en cada Programa de Estudios de Posgrado, del cumplimiento de los Preceptos y Lineamientos mencionados en el párrafo inmediato anterior; así como, la evaluación de las acciones contenidas en el Plan de Mejora de cada Programa de Estudios de Posgrado.

TERCERA. La elaboración de las recomendaciones para avanzar en el cumplimiento de los Preceptos y Lineamientos y en el cumplimiento de las acciones del Plan de Mejora en cada Programa de Estudios de Posgrado, con base en los resultados de la evaluación.

CUARTA. El seguimiento de la aplicación de las recomendaciones para cumplir con los Preceptos y Lineamientos establecidos y con las acciones del Plan de Mejora de cada Programa de Estudios de Posgrado y lograr el ingreso y permanencia en el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como, cumplir con lo establecido en los párrafos I, II, IV, VI, XI y XII del artículo 3 y párrafo III del artículo 4 del Decreto de Creación de la Universidad<sup>6</sup>.

14. El SIAC-POSGRADO-UIEM considerará para la realización de las cuatro etapas de su procedimiento general de operación las responsabilidades de las órganos personales y colegiados, de las dependencias académicas, de los alumnos y del personal académico y directivo de cada uno de los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM; y, en su caso, la participación de académicos de otras instituciones de educación superior y centros de investigación.

---

<sup>5</sup> CONACYT. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD. Versión 4. Abril 2018. Consultado el 16 de marzo del 2020 en: <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/documentos/17216-codigo-de-buenas-practicas-pnpc-2018/file>

<sup>6</sup> Ibidem.

15. El SIAC-POSGRADO-UIEM establecerá procedimientos colegiados en los que participen los académicos integrantes del Núcleo Académico Básico de cada Programa de Estudios de Posgrado; académicos de reconocido prestigio de otras instituciones de educación superior y centros de investigación; y, los *sujetos de interés* de las comunidades del contexto social de la Universidad con la finalidad de dar viabilidad al compromiso institucional para cumplir con su responsabilidad social; así como, para verificar y asegurar la articulación y congruencia entre sí de las funciones sustantivas de formación y actualización, de generación y aplicación del conocimiento, de innovación y de extensión académica y garantizar su vinculación con las comunidades de los pueblos originarios para lograr la proyección social de los programas de posgrado de la UIEM.

16. Los procedimientos colegiados establecidos por el SIAC-POSGRADO-UIEM se aplicarán para llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades académicas:

A. Elaboración y autorización del Perfil de Egreso y del Plan y los Programas de Estudio de cada Programa de Estudios de Posgrado; y, su correspondiente registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

B. Determinación de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de cada Programa de Estudios de Posgrado, considerando los objetivos y alcance del Plan de Estudios de dicho Programa;

C. Determinación de los proyectos de investigación de los académicos integrantes del Núcleo Académico Básico y de las tesis de los alumnos en el marco de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de cada Programa de Estudios de Posgrado;

D. Elaboración del Programa de Vinculación de cada Programa de Estudios de Posgrado, considerando los objetivos y alcance del Plan de Estudios y las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de dicho Programa; y,

E. Seguimiento, determinación de impactos, corrección de desviaciones, en su caso, y evaluación de la operación del Programa de Estudios de Posgrado correspondiente.

F. Así como, las establecidas para los órganos colegiados en la normatividad aplicable de la UIEM.

17. EL SIAC-POSGRADO-UIEM asumirá como estrategia institucional para medir la calidad de los Programas de Estudios de Posgrado aplicar los criterios establecidos por el PNPC en su Código de Buenas Prácticas<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> CONACYT. PNPC. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.

18. El SIAC-POSGRADO-UIEM considerará en su proceso de operación la participación de la comunidad académica de la UIEM, y por invitación de la UIEM, de académicos de otras instituciones de educación superior y centros de investigación; así como, de sujetos de interés de las comunidades de los pueblos originarios, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable de la UIEM.

19. El SIAC-POSGRADO-UIEM se implantará, se apoyará institucionalmente y operará de conformidad con lo establecido en las Políticas Generales para la Operación y Desarrollo de los Programas de Estudio de Posgrado de la UIEM<sup>8</sup>, siendo el Departamento de Investigación la dependencia responsable de su operación, quién entregará un Informe Anual de Actividades y Resultados al Consejo Académico de la UIEM, quién después de verificarlo a través del Comité de Posgrado, lo turnará al Rector de la UIEM para su conocimiento y efectos. El Rector enviará un ejemplar del Informe mencionado al PNPC con su Visto Bueno y sus comentarios, sin menoscabo de la información que la UIEM deba entregar al PNPC con motivo del registro y pertenencia de sus Programas de Estudios de Posgrado al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad.

20. Los estudiantes con una dedicación de tiempo completo a un Programa de Estudios de Posgrado y a las actividades curriculares afines al mismo y, que cuenten con financiamiento (becas CONACYT, proyectos, etcétera), deberán concluir los estudios en el tiempo previsto en el plan de estudios.

21. El Departamento de Investigación de la UIEM es la dependencia universitaria responsable de asegurar que los estudiantes con una beca CONACYT de tiempo completo no laboren en esa o en otra institución y que se comprometan verdaderamente a su formación.

22. El Departamento de Control Escolar de la UIEM es la dependencia universitaria responsable de asegurar que todos los estudiantes que han contado con una beca del CONACYT cumplan con la obligación de tramitar la carta de liberación al concluir su formación.

23. En la Universidad Intercultural del Estado de México un profesor de tiempo parcial podrá participar en el desarrollo del programa como profesor de asignatura, seminario; director o codirector de tesis, tutor o asesor, o coadyuvando en otras medidas para el fortalecimiento del Programa de Estudios de Posgrado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Ibidem.

<sup>9</sup> UIEM. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO. TÍTULO V. CAPÍTULO III. Artículos 145 y 146. P. 42.  
Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

24. Un profesor del núcleo académico podrá participar como máximo en dos programas de posgrado del PNPB. Para un programa integrado, esto es, cuando el doctorado es continuidad de un programa de maestría, se contabiliza la participación de un profesor como un solo programa.

25. Un profesor del NAB podrá participar como máximo en dos programas de posgrado del PNPB. Para un programa integrado, esto es, cuando el doctorado es continuidad de un programa de maestría, se contabiliza la participación de un profesor como un solo programa.

26. Un profesor sólo podrá dirigir simultáneamente hasta tres tesis en programas de Doctorado y hasta seis tesis en programas de Especialidad y de Maestría. La UIEM garantizará equidad en la distribución de los estudiantes.

27. Un profesor del Núcleo Académico Básico (NAB) podrá participar en las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento (LGAC), cuidando siempre la relación estudiante /profesor.

28. Los estudiantes de cada Programa de Estudios de Posgrado deberán estar asociados a una LGAC del propio Programa y su participación dará lugar a proyectos de investigación que culminarán en su Tesis de Posgrado.

29. Con el fin de garantizar la estabilidad de la productividad académica de cada Programa de Estudios de posgrado, en la UIEM se requiere un mínimo de tres profesores de tiempo completo (PTC) para abrir y desarrollar una LGAC.

